

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MABEL CASILLAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEJUPILCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB"; Y POR LA OTRA PARTE, AL ORGANISMO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA IM BAMBU, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO IVÁN CARRANZA FUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OSSE"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UMB"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009, en lo sucesivo "EL DECRETO".

I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.

I.3. Para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, siendo la Unidad de Estudios Superiores Tejupilco, parte integral de ésta, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en los artículo 3 fracción XX y 4 fracción XVI, del Decreto.

I.4. Que de acuerdo al artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación, la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente convenio recaen en el Doctor en Educación Bartolo Jaramillo Puebla, en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, pudiendo delegar esta representación en uno o más apoderados, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Educación por instrucciones del Ejecutivo del Estado de fecha 9 de enero de 2015.

I.5. Que para la celebración del presente convenio y de conformidad con las facultades que le otorga la fracción I del artículo 15 del Decreto, delega su representación a la Lic. Mabel Casillas Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Estudios Superiores Tejupilco, en los términos, condiciones y alcances referidos en el oficio delegatorio número UMB/205BO10000-0524/2015, de fecha 11 de Agosto de 2015, y que se adjunta al presente como parte integral del mismo.

I.6. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en domicilio conocido, Ejido del Rincón del Carmen, Localidad el Rodeo, Tejupilco, Estado de México, C.P. 51400.

II. DE "EL OSSE"

II.1. Los integrantes del Grupo Social, con la finalidad de integrarse como Organismo del Sector Social de la Economía, que aún no se encuentran legalmente constituidos y que su denominación es sólo un medio de identificación colectiva ante el Instituto Nacional de la Economía Social INAES, se constituye el Grupo Social a través del Acta de Integración del Grupo Social de fecha 28 de Marzo del año 2014, siendo las 12:00 hrs. y reunidos en la Colonia las Rosas, Municipio de Tejupilco, México.

II.2. Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que lo rigen, orientados al desarrollo sustentable de la región, utilizando el bambú como materia prima, desarrollando nuevas técnicas de construcción sostenible, y trabaja para cerrar la cadena de valor del bambú, desde propagación hasta industrialización de dicha gramínea.

II.3. Que tiene como actividad productiva la fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar; fabricación de productos de embalaje y envases de madera; fabricación de productos de madera para la construcción, como puertas y ventanas; fabricación de laminados y aglutinados de madera; fabricación de productos de madera de uso industrial; pisos de madera, fabricación en aserraderos integrados, entre otros.

II.4. Que su representante, es el Lic. Antonio Iván Carranza Fuentes, a quien los integrantes del Grupo Social lo nombraron como administrador en acta constitutiva con fecha 28 de Marzo del 2014, y que cuenta con las facultades para realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de los fines del grupo social denominado "IM BAMBU".

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CAFA851206AB0.

II.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en tercera cerrada de Dalias s/n, Colonia Las Rosas, Tejupilco, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.

III.3. La prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo a la determinación de cada Estado, de cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio y las condiciones que deban llenarse para obtenerlo; lo dispuesto por el Reglamento de Servicio Social para el Estado de México, así como por lo asentado en el artículo 4 fracción II del Reglamento de Titulación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

III.4. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los alumnos de "LA UMB" realicen actividades temporales a través del servicio social y residencia profesional en los que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que le facilitarán su incursión en el campo laboral; para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.

III.5. Que para efecto del presente convenio se entiende por:

Servicio Social: Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las diversas licenciaturas o ingenierías, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

Residencia Profesional: Actividad Académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el Jefe de Carrera correspondiente y supervisado por un docente de "LA UMB", el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, el cual se podrá llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", celebran el presente convenio de colaboración académica en materia de servicio social y residencias profesionales, con el fin de desarrollar en forma conjunta, un programa de cooperación que coadyuve a la formación de los estudiantes de "LA UMB", aplicando sus conocimientos en áreas afines a su profesión, a la vez que otorgan un servicio a la comunidad.

SEGUNDA.- "EL OSSE" ofrece aceptar en la medida de sus necesidades y posibilidades a los estudiantes de "LA UMB" que deseen llevar a cabo el servicio social, o residencias profesionales, en las áreas que para tal efecto les asigne "EL OSSE", de acuerdo a la especialidad y preparación académica del estudiante.

"EL OSSE" determinará el número de estudiantes que serán admitidos en sus instalaciones para que realicen el servicio social o residencia profesional.

Asimismo "EL OSSE", dará seguimiento y apoyo necesario para la realización de las actividades que desarrolle el estudiante en el desempeño de su servicio social o residencias profesionales.

TERCERA.- Los estudiantes que realicen el servicio social o residencias profesionales en las instalaciones de "EL OSSE", estarán obligados a respetar y cumplir con los lineamientos que para la realización del servicio social o residencias profesionales tenga "EL OSSE", debiendo el alumno, mantener y conducirse en todo tiempo con respeto tanto al personal adscrito a "EL OSSE", a sus instalaciones, como a la población en general.

CUARTA.- La aceptación de los estudiantes de la "UMB" por parte de "EL OSSE" no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos, por lo que ambas "PARTES" manifiestan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ellas, limitándose el presente convenio única y exclusivamente a una colaboración académica en materia de servicio social y residencia profesional; en consecuencia "LA UMB" libera a "EL OSSE" de cualquier conflicto de orden laboral, civil, penal, fiscal, administrativo o de cualquier otra índole jurídica que llegara a tener con los estudiantes de "LA UMB".

Por lo que, si "LAS PARTES" llegaren a asignar algún personal para la realización y/o seguimiento de los trabajos objeto del presente Convenio, convienen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- La Coordinadora de la Unidad de Estudios Superiores Tejupilco de "LA UMB" será la persona que controlará, supervisará y evaluará el avance de las actividades realizadas por los estudiantes que realicen servicio social o residencias profesionales, en todas las áreas de "EL OSSE".

SEXTA.- "LA UMB" se responsabiliza de proporcionar a los estudiantes que realicen servicio social o residencia profesional, algún tipo de seguridad social con el fin de proteger su derecho a la salud.

SÉPTIMA.- "LA UMB" a través del Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores Tejupilco, extenderá una carta de presentación del estudiante, la cual indicará si es servicio social o residencias profesionales; "EL OSSE" expedirá carta de aceptación para el estudiante, documento sin el cual no podrá considerarse que un estudiante se encuentre desarrollando alguna de las modalidades señaladas con anterioridad.

“EL OSSE” enviará a “LA UMB”, un informe mensual, el cual deberá ser revisado y autorizado por el supervisor del área a la cual fue asignado el estudiante, de acuerdo a las actividades realizadas conforme al programa de trabajo acordado al inicio, y al concluir emitirá carta de término en papel membretado en original y dos copias para el estudiante.

Una vez concluido el servicio social o residencia profesional, “LA UMB” expedirá constancia a favor del estudiante, misma que deberá ser firmada por el Lic. José Misael Marín Luciano como Titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados” y que el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

OCTAVA.- “LAS PARTES” se obligan a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente convenio a ningún tercero extraño respetando la confidencialidad; por lo que, “LAS PARTES” siempre que esa información no sea pública, no podrán divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente convenio.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la suscripción del mismo. así mismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se hubiesen iniciado o que se encuentren en proceso de desarrollo, hasta la terminación de la mismas.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para que la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio lo resuelvan de común acuerdo y por escrito; de lo contrario se apegarán a lo dispuesto por los Juzgados y Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les competa en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, se extiende por triplicado el presente Convenio que de conformidad suscriben “LAS PARTES”, firmando al margen y al calce para debida constancia, en el Municipio de Tejupilco, Estado de México, a los 17 días del mes de agosto del año 2015, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente.

POR "LA UMB"

POR "IM BAMBU"

LIC. MABEL CASILLAS RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD
DE ESTUDIOS SUPERIORES
TEJUPILCO

LIC. ANTONIO IVÁN CARRANZA
FUENTES
PRESIDENTE

TESTIGOS

L.A.E. ARTURO PUEBLA ALBITER
ADMINISTRATIVO

M.I.E. ANNETE RAMÍREZ MÁRQUEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO
ADMINISTRATIVO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social y Residencias Profesionales celebrado entre la Universidad Mexiquense del Bicentenario, por conducto de la Unidad de Estudios Superiores Tejupilco y el Organismo del Sector Social de la Economía Im Bambu, en fecha 17 del mes de agosto del año dos mil quince, el cual consta de siete fojas escritas únicamente por el lado anverso.